

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DE 2026

(07 DE JULIO DE 2026)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 297 de 2026 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011, modificado por los Decretos con fuerza de Ordenanza 2120 y 2132 de 2011, el Acuerdo Directivo 003 de 2011, Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El cumplimiento del Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme” 2024 – 2027, se definió la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN 2026** con el fin de fortalecer los procesos, proyectos y prácticas que propendan por la creación en las diferentes expresiones artísticas y culturales en los municipios del departamento de Antioquia.
2. En atención a las disposiciones normativas expuestas se expidió la Resolución Nro. 201 de 2026, por medio de la cual se dio apertura a la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN 2026** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
3. El día 01 de julio de 2026 se expidió la Resolución Nro. 297 de 2026, por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN 2026** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
4. En cumplimiento de la Resolución N° 297 de 2026 se procedió por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a notificar del respectivo acto administrativo a los jurados designados.
5. Notificados los jurados designados para la evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN 2026**, se presentó la siguiente situación:

- La jurado SANDRA MARYORI BENÍTEZ DIOSA, notificó vía correo electrónico impedimento para evaluar dos propuestas:

Código 3029 - Anatomía de la Ausencia, del área de literatura en la categoría Narrar para contar.

Código 2704 - Oficio de silla, del área de literatura en la categoría Narrar para contar.

Por lo que se hace necesario aceptar el impedimento presentado y como consecuencia reasignar las dos propuestas a otro jurado.



Cabe destacar que en la citada resolución se indicó en el artículo segundo. **Obligaciones de los jurados**, “*Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia*”.

6. En atención a la situación anteriormente mencionada, se hace necesario designar un nuevo jurado evaluador, para ello desde el área de literatura, el profesional designado reviso el banco de hojas de vida conformado según Resolución N° 373 del 28 de agosto del 2024, donde recomendó a:

NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO	PERFIL
MÓNICA MARÍA BETANCOURT MARÍN	43867648	MAGISTER EN ESCRITURAS CREATIVAS DE LA UNIVERSIDAD EAFIT, COMO PROFESIONAL HA ESTADO ENFOCADA EN LA FORMULACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES, FORTALECIDA POR EXPERIENCIAS RELACIONALES EN LAS QUE HE APLICADO LA INVESTIGACIÓN, LA CREATIVIDAD Y EL DINAMISMO, MODERADORA CHARLAS DEL CÓMIC E ILUSTRACIÓN, TALLERES, EXPOSICIONES, JURADO LETRAS ILUSTRADAS, Y A PARTICIPADO EN MÚLTIPLES CONVOCATORIAS COMO JURADOS DE LAS MISMAS.

7. Como consecuencia de lo anterior, además de modificar la Resolución No. 297 de 2026 “Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN 2026** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, es necesario modificar el registro presupuestal de compromiso No. 379 que corresponde al valor a reconocer a la jurado SANDRA MARYORI BENÍTEZ DIOSA, descontando el valor de las dos propuestas respecto de las cuales se declaró impedida y cuya aceptación se realiza en el presente acto, y ordenando la expedición de un registro presupuestal de compromiso por el valor de las dos propuestas que evaluará la jurado MÓNICA MARÍA BETANCOURT MARÍN.
8. El director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia está facultado para expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo misional de la entidad, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 Decreto con fuerza de Ordenanza 02120 de 2011, (que modifica el acto de creación del ICPA contenido en el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011), y lo establecido en el numeral 4 del artículo 19 del Acuerdo Directivo 03 de 2011, estatutos de la entidad.

En mérito de lo expuesto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el impedimento presentado por SANDRA MARYORI BENÍTEZ DIOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 1036608084 expedida en Itagüí, respecto de la evaluación de las siguientes propuestas, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo primero de la Resolución N° 297 de 2026, en el sentido de modificar el número de propuesta asignadas a la jurado SANDRA MARYORI BENÍTEZ DIOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 1036608084 expedida en Itagüí, descontando las dos propuestas referidas en el artículo antecedente, y asignándolas a la jurado MONICA MARIA BETANCOURT MARIN identificada con cédula de ciudadanía No. 43867648 expedida en Envigado, quedando de la siguiente manera:



MODALIDAD – EXPERTO CON TÍTULO PROFESIONAL				
ORDEN	NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO	NÚMERO DE PROPUESTAS	VALOR DEL RECONOMIENTO
38	SANDRA MARYORI BENÍTEZ DIOSA	1036608084	12	\$ 2.513.952
41	MONICA MARÍA BETANCOURT MARÍN	43867648	6	\$1.256.976

PARÁGRAFO. Las demás asignaciones se mantienen sin modificación para ambas modalidades, igualmente se mantiene el valor total referido en el articulado objeto de modificación.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, por la Subdirección administrativa y financiera, proceder a realizar modificación del registro presupuestal de compromiso No. 379 de 03 de julio de 2026, que soporta el gasto autorizado respecto de la jurado SANDRA MARYORI BENÍTEZ DIOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 1036608084 expedida en Itagüí, definiendo como valor la suma de \$2.513.952 y expedir el registro presupuestal de compromiso que soporte el gasto autorizado respecto de la jurado MONICA MARIA BETANCOURT MARIN identificada con cédula de ciudadanía No. 43867648 expedida en Envigado.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y/o notificación contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Distrito Especial de Medellín, el día siete (07) del mes de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmada

ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS

Director

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

Proyectó: Sandra Mileidy Zea Palacio Contratista Apoyo Convocatorias	Revisó: John Fredy Granados Marín P.U. Lectura y bibliotecas	Aprobó: Roberto Rave Ríos Director.
--	--	---

